

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós. 2022

El juzgado para resolver los anteriores escritos, Dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos que la defensoría del Pueblo quedó debidamente notificada el 4 de febrero del 2022, del auto admisorio de la acción de grupo, calendado 22 de junio del 2018, sin que dentro del término legal se contestara la demanda ni se formularan excepciones.

2.- Con respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la aquí accionada Apple de Colombia S.A.S, respecto de las posibles irregularidades que se presentaron frente a la notificación realizada a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, al omitir en su escrito, informar bajo juramento, como consiguió el correo donde envió el aviso de notificación y sus anexos.

En torno a ello, debe señalarse que, si bien es cierto, ello podría considerarse una irregularidad en los términos del art. 806 del 2020, vigente para el momento de la notificación, sólo podría ser alegada por la parte afecta (inciso final del art. 8 de decreto 806 del 2020), lo cual no ocurre en este caso. No obstante lo anterior, consultada la página de web oficial de la "DEFENSORIA DEL PUEBLO, esto es, defensoria.gov.co/es/public/atenciónciudadanoa/6595 aparece sin asomo de duda la dirección de notificaciones juridica@defensoria.gov.co, que en estrictez corresponde a donde se dirigió la notificación, ordenada por este despacho, de la cual se allegaron las pruebas de envío como se desprende a PDF 07 con resultado positivo como se observa a pág. 51 del PDF 07. Por tanto, no evidencia irregularidad alguna que deba ser puesta en conocimiento de las partes.

3. Surtido el traslado de las excepciones, sin que fueran descorridas por la parte accionante, con fundamento en el art. 61 de la ley 472 de 1998, se señala la hora de las 8;30 a.m. del día 29 de julio de 2022, para efectos de llevar a cabo la CONCILIACION para llegar a un acuerdo entre las partes y los miembros que se hicieron parte al grupo.

4.- Se les indica a los intervinientes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de

quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se autoriza a secretaría para que vía correo electrónico o telefónico coordine con los apoderados, partes e intervinientes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL' followed by a stylized flourish.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado hoy 12 de
julio de 2022
La Secretaria,

Nancy Lucia Moreno